

**Expediente: PAOT-2017-828-SOT-372
y acumulado PAOT-2017-IO-97-SOT-87**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

23 ABR 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-828-SOT-372 y acumulado PAOT-2017-IO-97-SOT-87, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado y la investigación iniciada, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de arbolado) y construcción (obra nueva) en el predio ubicado en Calzada México-Tacuba número 487, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2017. -----

Mediante acuerdo de fecha 21 de julio de 2017, firmado por el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se estableció el inicio por parte de esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, de la investigación de oficio respecto a presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano (zonificación y área de conservación), construcción (demolición y obra nueva) y derribo de árboles en el predio ubicado en Calzada México-Tacuba número 501, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo; investigación que fue radicada mediante Acuerdo de fecha 4 de agosto de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada y la investigación iniciada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias ambiental (derribo de arbolado), de desarrollo urbano (zonificación y área de conservación), y construcción (demolición y obra nueva) como son la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, la Norma Ambiental NADF-01-RNAT-2015, el Reglamento de Construcciones, todos para la Ciudad de México y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo. -----



**Expediente: PAOT-2017-828-SOT-372
y acumulado PAOT-2017-IO-97-SOT-87**

Cabe aclarar, que de las documentales que obran en el expediente y del reconocimiento de hechos realizado se identificó que el domicilio correcto del predio investigado es Calzada México-Tacuba número 501, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, por lo que en adelante se hará referencia a este domicilio. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

En materia de desarrollo urbano (zonificación y área de conservación patrimonial)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, el primero realizado el 4 de abril de 2017 se observaron tocones, esquilmos y árboles en pie al interior del inmueble sin poder determinar el número exacto ni las especies, no se constataron actividades de derribo de arbolado, ni trabajos de demolición o construcción de obra nueva, se apreció que se había realizado la limpieza del terreno y en el último reconocimiento de hechos realizado el 18 de abril de 2018 se observó en la zona sur una edificación en proceso de construcción de 6 niveles de altura que consiste en una estructura de acero con columnas formadas por placas metálicas y vigas, exhibiendo el Registro de Manifestación de Construcción FMH-E-004-2017 y folio RMHC-004-17. -----

De la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Miguel Hidalgo, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación HM/10/30/M (Habitacional Mixto, 10 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad M, es decir una vivienda cada 50 m² de la superficie de terreno) donde el uso de suelo para vivienda y bodegas con o sin refrigeración de artículos perecederos se encuentran permitidos y se encuentra dentro del Área de Conservación Patrimonial, por lo que está sujeto a la aplicación de la Norma de Ordenación número 4 de Áreas de Conservación Patrimonial, la cual establece que cualquier intervención del inmueble requiere dictamen de la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. -----

Ahora bien, de la aplicación de la Norma de Ordenación General número 1 Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), se obtiene lo siguiente: -----

Superficie del predio	Superficie de desplante	Superficie máxima de construcción	% mínimo de área libre	viviendas	Niveles sobre banqueta
*2,938.94 m ²	2,057.25 m ² equivalente al 70%	20,572 m ²	881.68 m ² equivalente al 30%	59	10

* Información obtenida del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con folio 86697-151RECL16 emitido el 18 de enero de 2017.

De las documentales que obran en el expediente se cuenta con el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con folio 86697-151RECL16 emitido el 18 de enero de 2017, para el predio ubicado en Calzada México-Tacuba número 501, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, en el que se asienta



**Expediente: PAOT-2017-828-SOT-372
y acumulado PAOT-2017-IO-97-SOT-87**

En conclusión, el proyecto constructivo de obra nueva con dos edificaciones con 6 y 7 niveles de altura para bodegas y 42 viviendas, cuenta con Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con folio 86697-151RECL16 emitido el 18 de enero de 2017, con Dictamen de Impacto Urbano en sentido positivo SEDUVI/DGAU/903/2017 DGAU.17/DEIU/01/2017 emitido el 5 de enero de 2017 y Dictamen Técnico Favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para demolición total y construcción de obra nueva emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, sin embargo no contó con visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes, ni autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, por ser colindante a los inmuebles ubicados en Calle Mediterráneo número 175, 177 y 185-187 en la Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, considerados de valor histórico y artístico por dichos Institutos. -----

Corresponde a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, otorgar la liberación de las medidas de integración urbana que se establecieron en el Dictamen positivo de Impacto Urbano mediante el oficio SEDUVI/DGAU/903/2017 DGAU.17/DEIU/01/2017, únicamente en caso de su cumplimiento. -----

Corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, emitir la resolución a la que haya lugar dentro del procedimiento INVEADF/OV/DUYUS/3370/2017, imponiendo las medidas y sanciones que correspondan. -----

Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia, realizar visita de inspección a efecto de que la obra nueva cuente con autorización para llevar a cabo actividades de intervención consistente en una obra nueva en el inmueble investigado, el cual colinda con los inmuebles ubicados en Calle Mediterráneo número 175, 177 y 185-187 en la Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, los cuales se encuentran en el listado de inmuebles protegidos por ese Instituto, y sujetos a la aplicación de la Norma de Ordenación número 4 de Áreas de Conservación Patrimonial. -----

En materia de construcción (demolición y obra nueva)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, el primero realizado el 4 de abril de 2017 se observaron tocones, esquilmos y árboles en pie al interior del inmueble sin poder determinar el número exacto ni las especies, no se constataron actividades de derribo de arbolado ni trabajos de demolición o construcción de obra nueva, se observó que se había realizado la limpieza del terreno y en el último reconocimiento de hechos realizado el 18 de abril de 2018 se observó en la zona sur una edificación en proceso de construcción de 6 niveles de altura que consiste en una estructura de acero con columnas formadas por placas metálicas y vigas, exhibiendo el Registro de Manifestación de Construcción FMH-E-004-2017 y folio RMHC-004-17. -----

La Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Delegación Miguel Hidalgo informó que no cuenta con Licencia de Construcción Especial para Demolición para los inmuebles identificados con los números 487 y 501 de la Calzada México-Tacuba, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, por lo que corresponde a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de esa Delegación, realizar la visita de verificación en materia de construcción particularmente por la demolición de 1,040.94 m²,



**Expediente: PAOT-2017-828-SOT-372
y acumulado PAOT-2017-IO-97-SOT-87**

indicados en el oficio SEDUVI/CGAU/DPCU/2148/2016 de fecha 9 de agosto de 2016, correspondiente al Dictamen Técnico Favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial, imponiendo las medidas y sanciones que correspondan. -----

En cuanto a las actividades de construcción cuenta con Registro de Manifestación de Construcción tipo C con folio FMH-C-004/2017, ingresada el 22 de marzo de 2017 con vigencia de 3 años, para el predio de mérito, para obra nueva en el que se asentó lo siguiente: -----

Superficie del terreno	Superficie de desplante	Superficie libre	Superficie total de construcción	Superficie cuantificable	Superficie no cuantificable	Niveles
2,938.94 m ²	2,033.50 m ² 69.19%	905.44 m ² equivalente al 30.81%	13,891.23 m ²	11,984.42 m ²	1,906.81	6 y 7

De las documentales que obran en el expediente se cuenta con la Constancia de Alineamiento y Número Oficial expedida el 20 de noviembre de 2015, para el predio ubicado en Calzada México-Tacuba número 501, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, la cual indica que el predio se encuentra en zona de conservación patrimonial y restricciones, colinda con inmuebles catalogados o considerados con valor artístico y patrimonial por el Instituto Nacional de Bellas Artes e Instituto Nacional de Antropología e Historia (Calle Mediterráneo número 173, 175 y 177 en la Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo). Adicionalmente, se indica que previo a iniciar los trabajos de construcción se debe contar con el visto bueno del Sistema de Transporte Colectivo Metro. -----

En conclusión, se desprende que en el predio ubicado en Calzada México-Tacuba número 501, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo se realiza la construcción de un proyecto que consta de un edificio para bodegas con 6 niveles de altura y un edificio para 47 viviendas con 7 niveles de altura, en una superficie total de construcción de 13,891.23 m², de los cuales 11,984.42 m² son cuantificables y 1,906.81 m² no cuantifican, al amparo del Registro de Manifestación de Construcción tipo C con folio FMH-C-004/2017 que se apega a la zonificación HM/10/30/M (Habitacional Mixto, 10 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad M, es decir una vivienda cada 50 m² de la superficie de terreno) conforme a lo previsto en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Miguel Hidalgo. -----

Sin embargo, corresponde a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de esa Delegación, realizar la visita de verificación en materia de construcción particularmente por la demolición de 1,040.94 m², indicados en el oficio SEDUVI/CGAU/DPCU/2148/2016 de fecha 9 de agosto de 2016, correspondiente al Dictamen Técnico Favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial, imponiendo las medidas y sanciones que correspondan. -----



**Expediente: PAOT-2017-828-SOT-372
y acumulado PAOT-2017-IO-97-SOT-87**

indicados en el oficio SEDUVI/CGAU/DPCU/2148/2016 de fecha 9 de agosto de 2016, correspondiente al Dictamen Técnico Favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial, imponiendo las medidas y sanciones que correspondan. -----

En cuanto a las actividades de construcción cuenta con Registro de Manifestación de Construcción tipo C con folio FMH-C-004/2017, ingresada el 22 de marzo de 2017 con vigencia de 3 años, para el predio de mérito, para obra nueva en el que se asentó lo siguiente: -----

Superficie del terreno	Superficie de desplante	Superficie libre	Superficie total de construcción	Superficie cuantificable	Superficie no cuantificable	Niveles
2,938.94 m ²	2,033.50 m ² 69.19%	905.44 m ² equivalente al 30.81%	13,891.23 m ²	11,984.42 m ²	1,906.81	6 y 7

De las documentales que obran en el expediente se cuenta con la Constancia de Alineamiento y Número Oficial expedida el 20 de noviembre de 2015, para el predio ubicado en Calzada México-Tacuba número 501, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, la cual indica que el predio se encuentra en zona de conservación patrimonial y restricciones, colinda con inmuebles catalogados o considerados con valor artístico y patrimonial por el Instituto Nacional de Bellas Artes e Instituto Nacional de Antropología e Historia (Calle Mediterráneo número 173, 175 y 177 en la Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo). Adicionalmente, se indica que previo a iniciar los trabajos de construcción se debe contar con el visto bueno del Sistema de Transporte Colectivo Metro. -----

En conclusión, se desprende que en el predio ubicado en Calzada México-Tacuba número 501, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo se realiza la construcción de un proyecto que consta de un edificio para bodegas con 6 niveles de altura y un edificio para 47 viviendas con 7 niveles de altura, en una superficie total de construcción de 13,891.23 m², de los cuales 11,984.42 m² son cuantificables y 1,906.81 m² no cuantifican, al amparo del Registro de Manifestación de Construcción tipo C con folio FMH-C-004/2017 que se apega a la zonificación HM/10/30/M (Habitacional Mixto, 10 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad M, es decir una vivienda cada 50 m² de la superficie de terreno) conforme a lo previsto en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Miguel Hidalgo. -----

Sin embargo, corresponde a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de esa Delegación, realizar la visita de verificación en materia de construcción particularmente por la demolición de 1,040.94 m², indicados en el oficio SEDUVI/CGAU/DPCU/2148/2016 de fecha 9 de agosto de 2016, correspondiente al Dictamen Técnico Favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial, imponiendo las medidas y sanciones que correspondan. -----



**Expediente: PAOT-2017-828-SOT-372
y acumulado PAOT-2017-IO-97-SOT-87**

En materia ambiental (derribo de arbolado)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad se observó que sobresalían del interior del predio diversos árboles sin poder determinar el número exacto ni las especies, también se apreciaron tocones producto del derribo de arbolado. -----

Al respecto, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, informó a esta Subprocuraduría que cuenta con el expediente DEIA-MG-1306/2016 con motivo de la evaluación de impacto ambiental a la cual le recayó la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/0111490/2016 de fecha 19 de octubre de 2016 a través de la cual se otorgó autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización del proyecto, indicando lo siguiente: -----

	Compensación y/o condicionante
Autorizó el derribo de 39 árboles ubicados al interior del predio	restitución física de 132 individuos arbóreos
Estableció el trasplante de 10 árboles ubicados al interior	presentar un proyecto de trasplante e incluir un programa de mantenimiento
Negó el derribo de 39 árboles ubicados al interior y 3 ubicados al exterior del domicilio	

Con motivo del requerimiento realizado a la Dirección General de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, informó que el día 23 de junio de 2017, emitió una resolución administrativa en el expediente FF-142/2017 en la cual se determinó que no era procedente imponer sanción alguna al responsable debido a que cuenta con autorización. -----

En conclusión, las actividades de derribo de arbolado realizadas en Calzada México-Tacuba número 501, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, contaron con autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización del proyecto, a través de la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/0111490/2016 de fecha 19 de octubre de 2016, en la que autorizó el derribo de 39 árboles, estableció el trasplante de 10 árboles ubicados al interior del predio, correspondiéndole una física de 132 individuos arbóreos y negando el derribo de 39 árboles ubicados al interior y 3 ubicados al exterior del domicilio otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México otorgó. ----

Por lo anterior, corresponde a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, corroborar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización condicionada en materia de impacto ambiental contenida en la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/0111490/2016, particularmente respecto al derribo de árboles. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de



**Expediente: PAOT-2017-828-SOT-372
y acumulado PAOT-2017-IO-97-SOT-87**

México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, el 4 de abril de 2017 se observaron tocones, esquilmos y árboles en pie al interior del inmueble ubicado en Calzada México-Tacuba número 501, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo sin poder determinar el número exacto ni las especies, no se constataron actividades de derribo de arbolado, ni trabajos de demolición o construcción de obra nueva. Durante la diligencia se apreció que se había realizado la limpieza del terreno y en el último reconocimiento de hechos realizado el 18 de abril de 2018 se observó en la zona sur una edificación en proceso de construcción de 6 niveles de altura que consiste en una estructura de acero con columnas formadas por placas metálicas y vigas, exhibiendo el Registro de Manifestación de Construcción FMH-E-004-2017 y folio RMHC-004-17. -----
2. Al predio ubicado en Calzada México-Tacuba número 501, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, le aplica la zonificación HM/10/30/M (Habitacional Mixto, 10 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad M, es decir una vivienda cada 50 m² de la superficie de terreno) y se encuentra dentro de Área de Conservación Patrimonial, sujeto de aplicación de la Norma de Ordenación número 4 del Áreas de Actuación, la cual establece que cualquier intervención del inmueble requiere dictamen de la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. -----
3. El proyecto constructivo de obra nueva de dos edificaciones con 6 y 7 niveles de altura para bodegas y 42 viviendas, cuenta con Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con folio 86697-151RECL16 emitido el 18 de enero de 2017, en el que se asienta que al predio le aplica la zonificación HM/10/30/M (Habitacional Mixto, 10 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad media, es decir una vivienda cada 50 m² de la superficie de terreno) conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo, en donde se encuentran permitidas 59 viviendas, superficie máxima de construcción 20,572.58 m², área libre 881.68 m² y superficie de desplante de 2,057.25, así como con el Dictamen de Estudio de Impacto Urbano positivo SEDUVI/DGAU/903/2017 DGAU.17/DEIU/01/2017 emitido el 5 de enero de 2017, ambos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. -----
4. En materia de conservación patrimonial, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, emitió el Dictamen Técnico Favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para la demolición total en una superficie de 1,040.94 m² y el proyecto de construcción de obra nueva en dos cuerpos, el cuerpo 1 para 42 departamentos en 7 niveles y el cuerpo 2 para bodegas en 6 niveles, sin embargo no contó visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes, ni autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, por encontrarse colindante a los inmuebles ubicados en Calle Mediterráneo número 175, 177 y 185-187 en la



**Expediente: PAOT-2017-828-SOT-372
y acumulado PAOT-2017-IO-97-SOT-87**

Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, considerados de valor histórico y artístico, por dichos institutos. -----

5. La Coordinación de Verificación Administrativa del instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, ejecutó la orden de visita de verificación administrativa INVEADF/OV/DUYUS/3370/2017, por lo que corresponde a la Coordinación de Substanciación de Procedimientos del mismo Instituto emitir la resolución a la que haya lugar. -----
6. Corresponde a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, otorgar la liberación de las medidas de integración urbana que se establecieron en el Dictamen positivo de Impacto Urbano mediante el oficio SEDUVI/DGAU/903/2017 DGAU.17/DEIU/01/2017, únicamente en caso de su cumplimiento. -----
7. La Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones de la Delegación Miguel Hidalgo informó que no cuenta con Licencia de Construcción Especial para Demolición para los inmuebles identificados con los números 487 y 501 de la Calzada México-Tacuba, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, por lo que corresponde a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de esa Delegación, realizar la visita de verificación en materia de construcción particularmente por la demolición de 1,040.94 m², indicados en el oficio SEDUVI/CGAU/DPCU/2148/2016 de fecha 9 de agosto de 2016, correspondiente al Dictamen Técnico Favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial e imponer las medidas y sanciones que correspondan. -----
8. La construcción del proyecto que consta de un edificio para bodegas con 6 niveles de altura y un edificio para 47 viviendas con 7 niveles de altura, cuenta con el Registro de Manifestación de Construcción tipo C con folio FMH-C-004/2017 ingresada el 22 de marzo de 2017 ante la Delegación Miguel Hidalgo, el cual contempla superficie total de construcción de 13,891.23 m², de los cuales 11,984.42 m² son cuantificables y 1,906.81 m² no cuantifican, lo cual se apega al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Miguel Hidalgo. -----
9. Las actividades de derribo de arbolado contaron con autorización condicionada en materia de impacto ambiental a través de la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/011490/2016 de fecha 19 de octubre de 2016, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente para la Ciudad de México, en la que autorizó el derribo de 39 árboles, estableció el trasplante de 10 árboles ubicados al interior del predio, correspondiéndole una física de 132 individuos arbóreos y negando el derribo de 39 árboles ubicados al interior y 3 ubicados al exterior del domicilio, por lo que corresponde a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, corroborar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización condicionada en materia de impacto ambiental contenida en la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/011490/2016, particularmente respecto al derribo de árboles. -----

**Expediente: PAOT-2017-828-SOT-372
y acumulado PAOT-2017-IO-97-SOT-87**

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como al Instituto de Verificación Administrativa, a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente todos de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



JELN/MVS/BCC

